



NUMERO DE FOLIO

0544

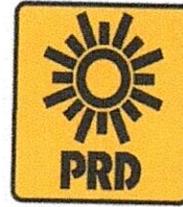


HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

El suscrito **DIPUTADO PEDRO ENRIQUE PÉREZ DÍAZ, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática** en uso de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los numerales 35, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 103, 141 FRACCIÓN VI Y 148 FRACCIÓN I, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA OFICIALÍA DE PARTES**; basada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia por el coronavirus COVID-19, ha ocasionado que millones de personas se encuentren confinadas en sus hogares y realizando el distanciamiento social, para prevenir y mitigar la propagación de dicho virus. Uno de los resultados de la implementación del distanciamiento y del confinamiento, ha sido la realización del llamado "trabajo en casa" o "home office", provocando con ello una mayor utilización de las tecnologías de la información tanto por quienes tienen la necesidad de llevar a cabo sus actividades laborales, reuniones virtuales o simplemente por tener que entablar convivencia social o familiar, entre otras situaciones



que sin duda, nos está encaminando al aprovechamiento de las herramientas tecnológicas.

Derivado de la pandemia, en diversos acuerdos de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se han suspendido de manera total y parcial las actividades del Poder Legislativo, apegados sobre todo al semáforo epidemiológico que rige en la entidad.

La suspensión ya sea total o parcial de actividades, ha tenido como finalidad cumplir a cabalidad con el distanciamiento social y con ello poder tutelar la integridad de todo el personal del Poder Legislativo del Estado, del público en general y de quienes integran el cuerpo parlamentario; en donde, al principio se priorizó el ejercicio laboral dentro de nuestros hogares y de manera posterior un regreso paulatino y parcial, atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

A través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se han impulsado cambios importantes en el Poder Legislativo, para que el quehacer parlamentario se ajuste a la necesidad de distanciamiento social y de trabajo desde los hogares.

Tal es el caso de la emisión de los lineamientos para desarrollar las reuniones de comisiones ordinarias vía remota mediante videoconferencia, en donde se aprobó por el Pleno que las comisiones ordinarias del Congreso del Estado puedan sesionar y dictaminar sus asuntos haciendo uso de las herramientas tecnológicas que se tienen al alcance.



De la misma manera, la propia Junta de Gobierno y Coordinación Política desde el inicio de la pandemia ha llevado a cabo muchas de sus reuniones por medio de plataformas digitales, es decir, se ha hecho uso de las tecnologías de la información y plataformas digitales existentes, tanto para poder dialogar y llevar a cabo reuniones en tiempo real, como para poder realizar y compartir los documentos que sustentan el quehacer de la Junta.

El uso de las tecnologías de la información y de las plataformas digitales ante este tipo de eventualidades, nos demuestra que se pueden llevar a cabo muchas tareas cotidianas y esenciales desde casa, sin perjudicar la productividad e interacción que resulten necesarias en muchos ámbitos, así como también se coadyuva en la agilización de trámites cuando por razones de distancia, estos requieren llevarse a cabo de manera inmediata.

Una de las actividades primordiales en la labor parlamentaria, lo es la facultad constitucional de presentar iniciativas de ley o decreto, así como de diversas proposiciones que no tengan tal naturaleza, las cuales, por disposición de ley tienen un procedimiento legislativo, que inicia, según la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente, con la presentación ante la Oficialía de Partes, dependiente de la Secretaría General.



Así también, la legislatura a través de sus órganos de dirección, de representación, y técnicos y administrativos, día a día reciben documentación dirigida a éstos para la substanciación de diversos asuntos, tales como los administrativos, jurisdiccionales, de gestión y demás documentación de relevancia parlamentaria, tanto de las legislaturas de otras entidades federativas como de la federación.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica referida, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo es el área encargada de recibir toda la documentación dirigida a la Legislatura, a las comisiones, a los órganos de representación y demás órganos técnicos y administrativos de la Legislatura. La Oficialía de Partes, tiene regulado en el mismo numeral, un horario de atención al público de manera presencial, pero no ofrece la posibilidad de recibir documentación por vía electrónica o digital, lo cual a consideración del suscrito, no debe de ninguna manera estar limitado.

Como se ha dicho, las circunstancias que estamos viviendo por la pandemia nos demuestra que podemos hacer un uso eficaz de las herramientas tecnológicas, por lo que ante la suspensión de actividades del Poder Legislativo, no debemos perder de vista que dichas actividades suspendidas deben ser aquellas que conlleven la aglomeración, multitud y cercanía de personas que pudieran representar un foco de infección del virus que se encuentra latente; tal es el caso de la recepción de documentos en la Oficialía de Partes, en donde lógicamente se requiere la



presencia de por lo menos dos personas interactuando para la recepción de documentación dirigida al Poder Legislativo.

Sin embargo, dicha recepción no necesariamente debe ser presencial, sino que debiera establecerse la utilización de herramientas tecnológicas para recibir toda aquella documentación dirigida a la legislatura o cualquiera de sus órganos, vía electrónica o digital y con ello poder dar agilidad a los procesos tanto legislativos como administrativos en el Congreso del Estado.

La posibilidad de llevar presentar vía electrónica diversa documentación dirigida al Poder Legislativo, coadyuva a dar celeridad a los procedimientos que tienen que ser substanciados por los órganos del mismo Congreso del Estado, así como también genera el beneficio del derecho de prelación ante la presentación de iniciativas, en las cuales, al asignarse un número de folio, se puede dar seguimiento de su fecha de presentación y posterior lectura ante el Pleno de la Legislatura.

Es necesario continuar con la transformación y modernización tecnológica del Poder Legislativo, tal y como lo están haciendo muchas otras legislaturas tanto estatales como a nivel federal, en donde a través de la vía electrónica reciben iniciativas, acuerdos, minutas federales y cualquier otro documento que incumba al Poder Legislativo. Lo mismo ha ocurrido en otros órdenes de gobierno, tal es el caso del Poder Judicial de la Federación, en donde se ha implementado el uso de las tecnologías de la



información en la promoción y substanciación los juicios federales, otorgando la posibilidad de llevar a cabo un juicio con el uso de la conocida firma electrónica.

El Congreso del Estado de Quintana Roo, ha tenido un gran avance al haber implementado la transmisión en vivo de las sesiones tanto del Pleno Legislativo como de las comisiones que conforman al Poder Legislativo.

Así también, concatenado a dicha transmisión en vivo, la posibilidad de poder realizar las reuniones de las comisiones por videoconferencia, lo cual ha sido un verdadero atino ante la situación de pandemia que vivimos y que ha permitido que el trabajo en las comisiones pudiera caminar de manera correcta, sin obstaculizar la transparencia que debe existir para que la ciudadanía conozca en tiempo real lo que sus representantes legislativos están haciendo.

Así mismo, ya se operan sistemas legislativos internos electrónicos, de los cuales se puede dar seguimiento a las iniciativas, acuerdos y correspondencia sin necesidad de recurrir a la entrega de papel, pues a través de plataformas digitales, el personal operativo y técnico y nosotros como legisladores tenemos acceso a la documentación que se requiera para el ejercicio de nuestras funciones.



Sin embargo, aún falta mucho por hacer en la modernización tecnológica de este poder constitucional, como lo es el caso del uso de plataformas digitales para la recepción de documentos.

Bajo esas líneas argumentativas, se considera importante, primero ante la eventualidad que estamos viviendo y también para la posterioridad, habilitar la entrega recepción de toda aquella documentación dirigida al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y a cualquiera de sus órganos, a través de la Oficialía de Partes, mediante el uso de tecnologías de la información, sin dejar de lado el cumplimiento de todos aquellos requisitos que se establezcan en las leyes.

En ese sentido, propongo a la consideración del Pleno Legislativo diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de que se establezca la posibilidad de recibir documentación de manera física y digital en la Oficialía de Partes, para lo cual resulta también importante eliminar aquellas barreras legales que en su momento pudieran impedir la implementación de dicha propuesta, tales como contar con firma "autógrafa" en las iniciativas de ley o decreto, en el entendido que se deberán llevar a cabo las medidas necesarias para la implementación de una plataforma digital de recepción de documentos con base en las leyes que resulten aplicables.

Por ello, tengo a bien proponer a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 103, 141 FRACCIÓN VI Y 148 FRACCIÓN I, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA OFICIALÍA DE PARTES.

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 103, 141 FRACCIÓN VI Y 148 FRACCIÓN I, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 103. La Secretaría General estará encargada de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, la cual será el área que recibirá, **de manera física o digital**, toda documentación dirigida a la Legislatura, a las comisiones, a los órganos de representación y demás órganos técnicos y administrativos de la Legislatura.

Los horarios de atención **al público para la recepción de documentación física** de la oficialía de partes serán los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 horas a 21:00 horas, para lo cual la Secretaría General dispondrá los elementos necesarios para dar cumplimiento a estos horarios de atención.

Artículo 141. ...

I. a V. ...



VI. Contener nombre y firma de su autor.

...

...

...

...

Artículo 148. ...

I. Se presentarán por escrito y firmados por sus autores **ante la Oficialía de Partes** y serán leídos por una sola vez en esa misma sesión, en la cual uno de sus autores podrá exponer los fundamentos y razones de la proposición, y

II. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



SEGUNDO. En un plazo que no exceda de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría General del Poder Legislativo, a través de las áreas correspondientes, deberá llevar a cabo todas las acciones administrativas que resulten necesarias para la debida implementación de una plataforma de recepción de documentación dirigida al Poder Legislativo, a través de la Oficialía de Partes, mediante el uso de tecnologías de la información.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIP. PEDRO ENRIQUE PÉREZ DÍAZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA DE LA XVI LEGISLATURA

